

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 35

Se recibió a través del correo electrónico del juzgado, auto interlocutorio del 9 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, dentro el proceso radicado al No. 73001312100220200003400, siendo solicitante el señor Lucio Narváez Barrera y Enelia Medina Ramírez, ordenando en el numeral 2º de la parte resolutive, requerir a este funcionario para que dentro del término de cinco (5) días, cumpla con la tarea encomendada en el despacho comisorio No. 51 del 17 de noviembre de 2020, ordenado en el auto admisorio de fecha 20 de octubre de 2020, debiendo realizar la notificación personal al señor DAGOBERTO MEDIDA SABOGAL.

En aras de atender porque se hacía requerimiento por parte del Comitente, fui informado por la Secretaria del despacho que efectivamente el 24 de noviembre de 2020, se había recidido el despacho comisorio No. 51, en el cual se emitió el auto 224 del 25 de noviembre de 2020, ordenando cumplir con la comisión y notificar personalmente al señor DAGOBERTO MEDINA SABOGAL, el auto interlocutorio No. 363 del 9 de octubre de 2020, proferido por el despacho comitente.

Posteriormente, 7 días después, el 2 de diciembre de 2020, se emitió auto ordenando comisionar a la Alcaldesa Municipal de Curillo, para la notificación personal del señor MEDINA SABOGAL, porque se había obtenido información de que residía en el Centro Poblado de Puerto Valdivia, teléfono 315 503 6478.

En cumplimiento a ello, el 4 de diciembre de 2020, se libró el despacho comisorio 003 de 2020, a la Alcaldía Municipal de Curillo, Caquetá.

El 17 de diciembre de 2020, la Secretaria del Juzgado informó a esa dependencia judicial que se había librado despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Curillo, comisionándola para la notificación personal al señor MEDINA SABOGAL, y que se estaba a la espera de la respuesta.

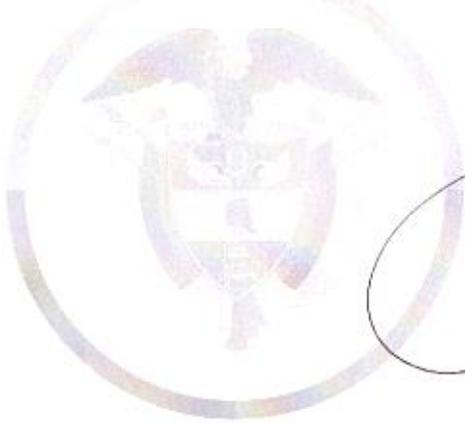
Al regreso de vacaciones, el 18 de enero de 2021, se recibió el oficio No. I.P. 211-01-003 procedente de la Inspección de Policía del municipio de Curillo, informando que en cumplimiento a lo encomendado, habían oficiado al Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Puerto Valdivia, quien les informó que el señor MEDINA SABOGAL, no residía en ese poblado, ni lo conocían, información que, según ese escrito, fue ratificada por el Concejal Jhon Martínez Ico, quien reside esa región desde hace más de diez años.

Habiéndose recibido esa información, a través del oficio 15 del 20 de enero de 2021, fue devuelto el despacho comisorio a esa instancia judicial, con toda la actuación realizada por el juzgado, lo que significa que esa célula judicial, no se ha enterado de que el despacho comisorio ya fue cumplido y devuelto.

No obstante, habiéndose dado cumplimiento a la mencionada diligencia, se dispone cumplirla nuevamente y en consecuencia, librese oficio al señor Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Puerto Valdivia, para que le notifique al señor DAGOBERTO MEDINA SABOGAL, presentación ante este despacho y notifíquesele el auto admisorio y traslado de la solicitud y los anexos al relacionado.

Si es necesario, solicítense al comitente el envío nuevamente de la diligencia y anexos para poderse cumplir lo encomendado.

Efectuado lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen



Cúmplase

GERMAN HOYOS RAVE

Juez